



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MDSC

Santiago de Cao, 13 de Febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 419 presentado por el señor Segundo Americano Meléndez Román de fecha 22 de Enero del 2025 y el Informe N° 014-2025-MDSC/RIFERVE de fecha 12 de Febrero del 2025 emitido por el Gerente de Administración Tributaria ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. N°112 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el artículo 20° Inciso 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala de manera taxativa que son atribuciones del Alcalde : " Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" ; concordante con segundo párrafo del artículo 39° de la norma legal antes acotada la misma que señala "...El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26298" – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece de manera taxativa " Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento";

Que; mediante Expediente Administrativo N° 419 de fecha 22 de Enero del 2025, el señor Segundo Americano Meléndez Román ; solicita la devolución del 40% del costo de nicho actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de Cementerios aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA;

Que, mediante Informe N° 0014-2025-GAT/RIFERVE , de fecha 12 de Febrero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria señala de manera taxativa lo siguiente :

Que; mediante Informe N° 006-2025-OGEH-GDIS/MDSC de fecha 31 de Enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social (e) señala que, habiendo verificado el cumplimiento con los requisitos para tal fin, procede la solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Club de Madres "Zoila de la Torre de Haya" del PP.JJ Santa Rosa de Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 41-2025-MDSC/COVL de fecha 05 de Febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala en el punto II y III taxativamente lo siguiente :

ANTECEDENTES:

1. Don Segundo Américo Meléndez Román con Recibo de Ingresos N° 001661 de fecha 10 de diciembre del 2019 por un importe de S/.440.00 (cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles) adquirió el Nicho N° 11 de la 5ta. Fila del Pabellón "San Sebastián" del Cementerio Cartavio donde fue sepultado su señor padre que en vida fue AMERICO MELENDEZ PAREDES fallecido el 09 de diciembre del 2019.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 043-2025-MDSC

Pag. N° 02

2. Don Segundo Américo Meléndez Román con Recibo N° 005150 de fecha 26 de noviembre del 2020 por un importe de S/.595.00 (quinientos noventa y cinco y 00/100 soles) adquirió el Nicho N° 02 de la 4ta Fila del Pabellón "Sin Nombre" del Cementerio Cartavio para trasladar los restos mortales de su señor padre que en vida fue AMERICO MELENDEZ PAREDES fallecido el 09 de diciembre del 2019.
3. Verificando la documentación en nuestro acervo documentario se registra que la exhumación y traslado de los restos humanos de AMERICO MELENDEZ PAREDES, se realizó el 12 de marzo del 2022.
4. Con Solicitud S/N registrado con Expediente N° 0419-2025 emitido por Don Segundo Américo Meléndez Román manifiesta que habiendo desocupado el nicho N° 11 de la 5ta fila del Pabellón San Esteban del Cementerio Cartavio por el traslado de los restos mortales de quien en vida fue, AMERICO MELENDEZ PAREDES por lo que solicita la devolución de dinero del 40% del valor del nicho actualizado como dice del Artículo 31° del Decreto Supremo N° 03-94-SA.

CONCLUSIONES:

La Ley N° 26298 y al Decreto Supremo N° 03-94-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios prescribe en su artículo 31°

"Artículo 31.- En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años."

Visto, los documentos se verifico la conformidad de los mismos, en el caso específico de Don Segundo Américo Meléndez Román es procedente se le otorgue el reembolso del 40% su valor actualizado del nicho N°11 de la 5ta. Fila Pabellón "San Esteban" del Cementerio Cartavio, equivalente a S/.176.00 (Ciento setenta y seis 00/100 Soles).Corro traslado del Expediente N°419-2025 que consta de 08 folios para los trámites de ley que correspondan.

Que mediante Proveído de Alcaldía N°120-2025, de fecha 13 de Febrero del 2025, se ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las facultades que otorga el Inc. 06 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REEMBOLSAR en favor del señor **SEGUNDO AMERICANO MELENDEZ ROMAN** con D.N.I N° 18881177, el 40% del valor actualizado del nicho N° 11 de la 5ta Fila – Pabellón "San Esteban" del Cementerio de Cartavio, por traslado de los restos mortales a otro , de conformidad a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 03-94-SA – Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios; siendo el monto a reembolsar la suma de **S/ 176.00 Soles (Ciento Setenta y Seis con 00/100 Soles)** de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0014-2025-GAT-MDSC/RIFERVE emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PÚBLIQUÉSE Y ARCHÍVESE

Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Secretaría General
OGPP
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL